



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD AL INTERIOR DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 504 (GDEC-08), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y la 624 del 29 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

La sociedad **COMERCIALIZADORA SANTA CRUZ LTDA**, con NIT. **800.224.834-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.130.352**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **504**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA ESTRELLA**, de este Departamento, suscrito el día 19 de agosto de 1997 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997 bajo el código No. **GDEC-08**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

El Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015, regula la fiscalización en títulos mineros y en los subcontratos de formalización minera, definiendo los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor. Además, permite la tercerización de la fiscalización mediante la realización por parte de la Autoridad Minera de contratos o convenios con otras entidades públicas o privadas que cuenten con la debida experiencia para la ejecución parcial o total de las actividades que contempla la fiscalización a las actividades amparadas por un título minero, sin perder el manejo y control oportuno de las decisiones, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley 1530 de 2012.

En virtud de lo anterior, entre la Secretaría de Minas y la Universidad de Antioquia, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. **4600010851**, cuyo objeto es el apoyo a la Fiscalización de los títulos Mineros ubicados en la Jurisdicción del Departamento de Antioquia.



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

En desarrollo del objeto contractual, un ingeniero adscrito al Contrato Interadministrativo No. 4600010851 realizó la evaluación documental al título minero de la referencia, emitiendo el Concepto Técnico No. 2021020008029 del 22 de febrero de 2021, el cual se pondrá en conocimiento del titular, en los siguientes términos:

“(...)

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente en los siguientes términos:

2.1 CANON SUPERFICIARIO.

Aunque en la minuta de Contrato de Concesión Minera No. C504005 se estableció la etapa de Construcción y Montaje durante los primeros cuatro años, no se consideró dentro de sus obligaciones el pago por concepto de canon superficiario; por lo cual esta obligación no es exigible.

2.2 PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

2.2.1. CONTRATOS DECRETO 2655 DE 1988

Mediante radicado No. R2019010217564 del 10/06/2019, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 42-43-101004409, expedida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$227.128.320) y una vigencia desde el 27/05/2019 hasta el 27/05/2020.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. C504005		
Fecha de Radicación:	10/06/2019	Radicado No. R2019010217564
Nº Póliza:	42-43-101004409	Valor asegurado: \$227.128.320
Compañía de seguros:	Seguros del Estado S.A	
Beneficiario (s):	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	NIT 890.900.286 – 0
Vigencia Póliza	Desde: 27/05/2019	Hasta: 27/05/2020
OBJETO DE LA PÓLIZA		



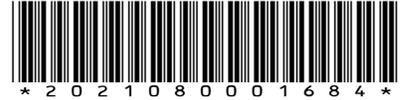
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

“...GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA NRO. 00504, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SANTA CRUZ LTDA, ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN JURISDICCÓN DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y CALDAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LO ANTERIOR CON SUJECION AL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, A LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001, RESOLUCION 338 DE 2014 Y NORMAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE SEGURO ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE SE ACLARA QUE:

1. LA NO RENOVACION DE LA PRESENTE GARANTIA PARA EL PERIODO O ETAPA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE NO SERA CAUSAL DE EFECTIVIDAD DE LA MISMA. SIEMPRE Y CUANDO, SEGUROS DEL ESTADO INFORME SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL RIESGO, POR LO MENOS CON (6) SEIS MESES DE ANTICIPACION A SU VENCIMIENTO.

2. EL BENEFICIARIO UNICO DE LA POLIZA ES EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CONSECUENCIA SOLO SE CUBRIRAN LOS PERJUICIOS O SANCIONES CAUSADOS A ESA ENTIDAD...”

Etapa contractual:	Explotación				
Valor a asegurar:	Mineral: Materiales de Construcción	Producción PTI: 144.000 m³/año	10%	Valor establecido en el PTI correspondiente al precio de venta en bocamina: 7.886,40 \$/m³	Valor a asegurar: \$227.128.320

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que la póliza N° 42-43-101004409 evidenciada en el expediente, que fue allegada el 10/06/2019 mediante radicado R2019010217564 perdió vigencia el día 27/05/2020, se recomienda **REQUERIR** al titular para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NIT. 890.900.286 – 0
TOMADOR: COMERCIALIZADORA SANTA CRUZ LTDA. NIT 800.224.834-1
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NIT. 890.900.286 – 0

MONTO A ASEGURAR: 10% * (144.000 m³/año * 2) (7.886,40 \$/m³) = \$227.128.320

(Se tiene en cuenta el volumen de producción de los dos primeros años) y Precio de venta: \$/m3 (valor establecido en el PTI correspondiente al precio de venta en bocamina).



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

El valor de la póliza minero-ambiental a constituirse es de: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 227.128.320), para la etapa de explotación.

Adicionalmente se informa que, como se estipuló en el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1275606 del 25/09/2019 y una vez revisada la información en el expediente: de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decima (Garantías) del contrato de concesión minera No. C504005, el concesionario deberá constituir las siguientes dos garantías;

10.1.

“... ”

Para garantizar el cumplimiento de este contrato, una garantía prendaria, bancaria o de Compañía de Seguros, por el valor correspondiente al diez (10%) por ciento de la producción estimada para los dos (2) primeros años de acuerdo con el Programa de Trabajos e Inversiones

... ”

Es obligación del CONCESIONARIO mantener vigente en todo tiempo dicha garantía, y su monto se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, se agotase o disminuyere

... ”

10.2.

“... ”

A favor de la autoridad ambiental competente para garantizar la restauración o la sustitución morfológica del suelo y el ambiente intervenidos con la explotación a cielo abierto, constituirá una póliza de cumplimiento equivalente como máximo al treinta por ciento (30%), anual del costo de las obras de recuperación o sustitución morfológica de todo el suelo intervenido con la explotación a cielo abierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 99 de 1993 y 4 del Decreto 1753 de 1994

... ”

De esta forma, el titular minero del Contrato de Concesión Minera No. C504005 **no se encuentra al día** con la obligación.

2.3 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMENTO TECNICO APLICABLE

2.3.1 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES

Mediante Concepto Técnico No. 3622 del 12/02/1996, se consideró ACEPTABLE el PTI presentado por la sociedad titular en el formulario F-4 No. 1725, dado que cumplió con los requisitos legales exigidos; con las siguientes características:

1. Mineral a explotar: Materiales de construcción
2. Área: 156.97 hectáreas



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

- 3. Producción anual: 144,000 metros cúbicos
- 4. Tipo de explotación: A cielo abierto
- 5. Escala de minería: Mediana minería
- 6. Reservas totales: 2,636,000 metros cúbicos
- 7. Duración de las reservas, según proyecto: 18 años
- 8. Costo del material en bocaminas \$ 6,572 / metro cúbico
- 9. Garantía: $\$(6,572 + 20\%) \times 2 \times 144,000 \times 10\%$: \$ 227,128,320

Mediante oficio del 11 de octubre de 2001, el titular solicita la conversión del título minero a la Ley 685 de 2001.

Mediante Resolución No. 53 del 08 de abril del 2005, se aceptó la conversión del contrato de concesión No. C504005 a la ley 685 del 2001.

En oficio del 18 de diciembre de 2014, el titular allegó el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) junto con planos anexos; para su evaluación.

Mediante Concepto Técnico de Evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) No. 1254649 del 30 de abril de 2018, se evaluó el Programa de Trabajos e Inversiones, y se informa al titular que para realizar el cambio de modalidad a la ley 685 de 2001 es necesario presentar el Programa de trabajos y obras establecido en el artículo 14 del presente código de minas.

En Concepto Técnico de Evaluación de Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) No. 1261336 del 05 de octubre de 2018, fue considerado técnicamente no aceptable, el Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegado por la sociedad titular el día 18/12/2014; dado que el título se encuentra en trámite de conversión a ley 685 de 2001.

Por último, en oficio con radicado No. 2019-5-4000 del 13 de agosto de 2019, el titular allegó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) con 4 planos. trámite que se encuentra PENDIENTE POR RESOLVER y se listará como tal en el numeral 2.10.

2.4 ASPECTOS AMBIENTALES.

INFORMACIÓN INSTRUMENTO AMBIENTAL	
Número de resolución	449
Entidad que otorga	CORANTIOQUIA
Fecha de otorgamiento	29/08/1996
Duración	4 años.



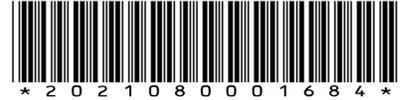
SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

	Resolución No. 1002 del 11 de julio de 2002 prorrogó la Licencia Ambiental Única por 30 años.
Beneficiario	Cantera Maracay Ltda - Resolución No. 130AS-11126412 del 01 de diciembre de 2011, se autoriza la cesión de la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Canteras Maracay Ltda a favor de la Comercializadora Santa Cruz Ltda.
Mineral a explotar	"...Explotación de Cantera..."
Área del proyecto (Ha)	7.5 Ha
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de Explotación	Niveles Ascendentes y Bancos descendentes simultáneos.
Uso de explosivos	No
Producción Anual Proyectada (m ³ , ton...)	(No lo especifica la resolución)
Permisos menores	Si

Por medio de oficio con radicado No. 2018-5-7362 del 23 de noviembre de 2018, el titular allego constancia de radicación en CORANTIOQUIA, de la actualización del plan de manejo ambiental.

De acuerdo a lo anterior, el titular minero del Contrato de Concesión Minera No. C504005 **se encuentra al día** con la obligación.

2.5 FORMATOS BÁSICOS MINEROS.

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 29/12/1997, y que a partir de 2003 fueron exigibles los FBM mediante Resolución 18-1515 de 2002, el cual ha sido actualizado mediante resoluciones No. 18-1756 de 2004, 18-1208 de 2006, 18-1602 de 2006, 4-0558 de 2016, 4-0042 de 2017 y 4-0925 del 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2003	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR	2003	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
2004	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR	2004	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

2005	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR	2005	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
2006	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR	2006	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
2007	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR	2007	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
2008	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR	2008	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
2009	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR	2009	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
2010	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016	2010	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
2011	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016	2011	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
2012	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016	2012	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
2013	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016	2013	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
2014	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016	2014	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
2015	(Suspensión de obligaciones)	2015	(Suspensión de obligaciones)
2016	(Suspensión de obligaciones)	2016	(Suspensión de obligaciones)
2017	(Suspensión de obligaciones)	2017	(Suspensión de obligaciones)
2018	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR	2018	(no se evidencia su presentación, se requiere)
2019	(no se evidencia su presentación, se requiere)	2019	(no se evidencia su presentación, se requiere)

Se recomienda REQUERIR al titular para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2018 y 2019 vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo anterior, el titular minero del Contrato de Concesión Minera No. C504005 **no se encuentra al día** con la obligación.

2.6 REGALÍAS.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 29/12/1997 y que la etapa de explotación inició el día 29/12/2001.

Trimestre	Acto administrativo de aprobación	
IV-2001	<i>Resolución No. 016231 del 10 de julio de 2009, exoneró la presentación informe de producción de los años 2000 a 2004, las constancias de liquidación y pago de regalías</i>	
I-2002		
II-2002		
III-2002		
IV-2002		
I-2003		
II-2003		
III-2003		
IV-2003		
I-2004		
II-2004		
III-2004		
IV-2004		
I-2005		<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>
II-2005		<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>
III-2005		<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>
IV-2005	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
I-2006	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
II-2006	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
III-2006	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
IV-2006	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
I-2007	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
II-2007	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
III-2007	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
IV-2007	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
I-2008	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
II-2008	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
III-2008	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
IV-2008	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
I-2009	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
II-2009	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
III-2009	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
IV-2009	<i>Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR</i>	
I-2010	<i>Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016</i>	
II-2010	<i>Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016</i>	
III-2010	<i>Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016</i>	
IV-2010	<i>Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016</i>	



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

I-2011	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
II-2011	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
III-2011	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
IV-2011	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
I-2012	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
II-2012	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
III-2012	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
IV-2012	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
I-2013	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
II-2013	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
III-2013	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
IV-2013	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
I-2014	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
II-2014	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
III-2014	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
IV-2014	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
I-2015	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
II-2015	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
III-2015	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
IV-2015	Auto No. 2016080003400 del 14/10/2016
I-2016	Resolución No. 2018060226909 del 01/06/2018
II-2016	Resolución No. 2018060226909 del 01/06/2018
III-2016	Resolución No. 2018060226909 del 01/06/2018
IV-2016	Resolución No. 2018060226909 del 01/06/2018
I-2017	(Suspensión de obligaciones)
II-2017	(Suspensión de obligaciones)
III-2017	(Suspensión de obligaciones)
IV-2017	(Suspensión de obligaciones)
I-2018	(Suspensión de obligaciones)
II-2018	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
III-2018	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó REQUERIR
IV-2018	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
I-2019	Concepto Técnico N° 1275606 del 25/09/2019 recomendó APROBAR
II-2019	(presentado, se evalúa)
III-2019	(presentado, se evalúa)
IV-2019	(no se evidencia su presentación, se requiere)
I-2020	(no se evidencia su presentación, se requiere)
II-2020	(no se evidencia su presentación, se requiere)
III-2020	(no se evidencia su presentación, se requiere)
IV-2020	(no se evidencia su presentación, se requiere)

Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

El día 15/10/2019 se allegó mediante radicado N° 2019-5-5409 Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2019 para el mineral Gravas de Cantera en ceros.

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS							
TRIMESTRE	PRODUCCIÓN (Unidad de medida)	MINERAL	PRECIO BASE LIQUIDACIÓN UPME (\$/m ³)	% REGALÍAS	VALOR A PAGAR (\$)	VALOR PAGADO (\$)	DIFERENCIA
II-2019	0	Gravas de Cantera	19.241,39	1	0	0	0
III-2019	0	Gravas de Cantera	19.241,39	1	0	0	0

Se consideran **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES** los formularios para la declaración de regalías para el mineral Gravas de Cantera correspondientes a los trimestres II y III de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados, liquidados en ceros, por lo tanto, se recomienda **APROBARLOS**.

Se recomienda **REQUERIR** al titular la presentación de los Formularios para declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2019 y I, II, III y IV de 2020 con sus respectivos comprobantes de pago (si es el caso), debido a que a la fecha de evaluación no se evidencia la presentación de estas obligaciones.

Se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1275606 del 25/09/2019 y se recomienda **REQUERIR** al titular la presentación del Formulario para declaración de producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2018 con su respectivo comprobante de pago (si es el caso), debido a que a la fecha de evaluación no se evidencia la presentación de esta obligación.

Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

De acuerdo a lo anterior, el titular minero del Contrato de Concesión Minera No. C504005 **no se encuentra al día** con la obligación.

2.7 SEGURIDAD MINERA.



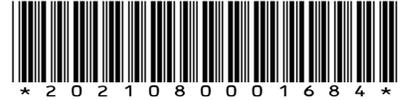
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

Mediante Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1268962 del 18/04/2019 de la visita realizada el día 28/02/2019 se consideró como **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**, toda vez que no se evidenció la ejecución de labores mineras dentro del área, la sociedad titular adelanta trámite para obtener servidumbre que le permita el acceso al área del título.

2.8 RUCOM.

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión Minera No. C504005 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.9 PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS.

Se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1275606 del 25/09/2019 el cual conceptuó lo siguiente:

“...En el expediente no se evidencia el pago de la multa impuesta en la Resolución No. 2018060226909 del 01 de junio de 2018.

Se recomienda **SUBSANAR** el trámite sancionatorio impuesto por la Resolución No. 2018060226909 del día 01 de junio de 2018, dado que el titular minero habría allegado por medio de oficio con radicado No. 2015-5-4694 del 10 de agosto de 2015, el recibo de consignación por valor de \$ 353,550 pagado el día 06/08/2015

A continuación se evalúa el pago de visita de fiscalización minera, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital;

CONCEPTO	FECHA LIMITE DE PAGO	CAPITAL (VALOR A PAGAR)	DÍAS DE MORA	FECHA DE PAGO	TASA INTERÉS	VALOR INTERESES
Visita de Fiscalización	05/01/2012	353,549	1309	06/08/2015	12%	154,265
(\$ 353.550 - \$ 154.265) - \$ 353.549 = - \$ 154.264						

El titular adeuda por concepto de intereses generados de la visita de fiscalización minera, un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L** (\$ 154,264), más intereses causado a partir del 07 de agosto de 2015.

Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma.



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

El titular manifiesta en oficio con radicado No. 2019010217564 del 10 de junio de 2019, haber allegado la Póliza minero ambiental. Esta no se evidencia en el expediente.

Se recomienda REQUERIR al titular copia de la consignación por concepto de pago de intereses de visita de fiscalización.

Se recomienda INFORMAR al titular las especificaciones dispuesta en este numeral, con las cuales debió ser cancelar la consignación por concepto de pago de intereses de visita de fiscalización..."

Se recomienda acoger las recomendaciones del Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1275606 del 25/09/2019 respecto al pago de multa y de intereses del pago de visita de fiscalización.

2.10 TRAMITES PENDIENTES.

Mediante oficio con radicado No. 2019-5-4000 del 13 de agosto de 2019, el titular allegó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) con 4 planos, el cual se encuentra pendiente de evaluación.

2.11 ALERTAS TEMPRANAS

Se le recuerda al titular que las siguientes obligaciones están próximas a causarse:

- *Formato Básico Minero Anual 2020, se deberá presentar esta obligación vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.*

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 REQUERIR al titular para que constituya y presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.2, debido a que la póliza N° 42-43-101004409 evidenciada en el expediente, que fue allegada el 10/06/2019 mediante radicado R2019010217564, perdió vigencia el día 27/05/2020.

3.2 REQUERIR al titular para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2018 y 2019 vía web en el sistema integral de gestión



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

- 3.3 APROBAR** los formularios para la declaración de regalías para el mineral Gravas de Cantera correspondientes a los trimestres II y III de 2019, por considerarse **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES**, toda vez que se encuentran bien diligenciados, liquidados en ceros.
- 3.4 REQUERIR** al titular la presentación de los Formularios para declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III de 2018, IV de 2019 y I, II, III y IV de 2020 con sus respectivos comprobantes de pago (si es el caso), debido a que a la fecha de evaluación no se evidencia la presentación de estas obligaciones.
- 3.5 Acoger** las recomendaciones del Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1275606 del 25/09/2019 respecto al pago de multas y de intereses del pago de visita de fiscalización, como se detalla en el numeral 2.9, debido a que el titular no ha presentado el pago de la multa impuesta en la Resolución No. 2018060226909 del 01 de junio de 2018 ni ha presentado el pago de los intereses causados de un pago de visita de fiscalización, evaluados en Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1275606 del 25/09/2019.
- 3.6 El Contrato de Concesión Minera No. C504005 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.**

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión Minera No. C504005 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que, a través de oficios radicados No. 2018-5-3353 del 08 de junio de 2018 y No. 2018-5-7631 del 10 de diciembre de 2018, el titular minero allegó solicitud de suspensión de obligaciones, las cuales a la fecha de emisión del presente acto no han sido resueltas, por lo tanto, deberán ser objeto de pronunciamiento en acto administrativo aparte por esta Delegada; en consecuencia, a pesar de existir obligaciones susceptibles de ser requeridas acorde con el Concepto Técnico transcrito, solo se requerirá la Póliza Minero Ambiental, dado que, la que reposa en el expediente perdió vigencia el 27 de mayo de 2020, y esta obligación contractual persiste, aún en el evento de que se resuelva de forma favorable la suspensión de obligaciones.

Al respecto, resulta importante atender lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, que establece:

“ART. 76 Causales generales de cancelación y caducidad. Serán causales de cancelación de las licencias y de caducidad de los contratos de concesión, según el caso, las siguientes, que se considerarán incluidas en la resolución de otorgamiento o en el contrato:



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

6. *El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución.*

(...)"

“ART. 77 Términos para subsanar. Antes de declarar la cancelación o caducidad, el Ministerio pondrá en conocimiento del interesado la causal en que haya de fundarse y éste dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Esta providencia será de trámite, y en consecuencia contra ella no procederá recurso alguno. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, el Ministerio se pronunciará durante los sesenta (60) días siguientes mediante providencia motivada.”

En consecuencia, el contrato de concesión bajo estudio, estaría incurso en la causal de caducidad descrita, por lo que esta Delegada procederá a requerir **PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD**, a la sociedad beneficiaria, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta o se manifieste en su defensa.

Adicionalmente, se le **ADVIERTE** al titular que, de no ser resueltas a su favor las solicitudes de suspensión de obligaciones allegadas, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren causadas hasta la fecha.

En consecuencia, se dispondrá a poner en conocimiento el Concepto Técnico No. **2021020008029 del 22 de febrero de 2021** al beneficiario del título de la referencia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD, a la sociedad **COMERCIALIZADORA SANTA CRUZ LTDA**, con NIT. **800.224.834-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.130.352**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **504**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA ESTRELLA**, de este Departamento, suscrito el día 19 de agosto de 1997 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997 bajo el código No. **GDEC-08**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, allegue lo siguiente:

- La Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior, acorde con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988



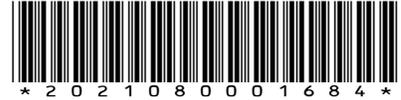
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/05/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. 2021020008029 del 22 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 06/05/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Marleny Zuluaga Gómez Abogado Contratista	
Revisó	Sandra Marcela Murillo Tello Líder Jurídico	
	Katerine Pérez Rendón Coordinadora jurídica	
Aprobó	Ramón Antonio Acevedo Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia